



Resolución Directoral

N° 98-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

9 MAR. 2019

VISTO:

El Acta N° 1-2019 de fecha 22 de marzo de 2019 del Comité para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP del Plan COPESCO Nacional, el Informe N° 182-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, de fecha 28 de marzo de 2018, el Memorándum N° 602-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 28 de marzo de 2019, el Informe N° 143-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 29 de marzo de 2019 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. Se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo que es designado por Resolución Ministerial. La organización y las funciones del Plan COPESCO Nacional serán aprobadas a través de un Manual de Operaciones."*

Que, el artículo 11° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que *"La capacitación es un deber y un derecho del empleado público. Está orientada al desarrollo del conocimiento, actitudes, prácticas, habilidades y valores del empleado, para garantizar el desarrollo de la función pública y los servicios públicos, mejorar su desempeño laboral, propiciar su realización personal, técnica o profesional y brindar mejor servicio al usuario"*;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público señala que *"La capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados. La capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal"*;

Que, por su parte el artículo 14° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que *"Conforme a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023 y a lo señalado por el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1025, los contratados bajo el régimen regulado en el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento quedan comprendidos en los procesos de evaluación de desempeño y los procesos de capacitación que se llevan a cabo en la administración pública"*;



Que, la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, de fecha 08 de agosto de 2016, estable los lineamientos generales para que cada entidad elabore un plan de capacitación para su personal; así como la conformación de un comité para la elaboración del Plan de Desarrollo de Personas;

Que, mediante Acta N° 1-2019 de fecha 22 de marzo de 2019, el Comité de Planificación de la Capacitación de Plan COPESCO Nacional, designado mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE del 13 de febrero de 2017, valida el Plan de Desarrollo de Personas al Servicio del Estado – PDP 2019 de Plan COPESCO Nacional y acuerda elevarlo a la Dirección Ejecutiva para su aprobación;

Que, con Informe N° 182-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 28 de marzo de 2018, la Unidad de Administración recomienda aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP 2019 de Plan COPESCO Nacional;

Que, mediante Memorandum N° 602-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 28 de marzo de 2019, la Unidad de Planificación y Presupuesto, señala que se cuenta con recursos en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2019, para atender el gasto que demande la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas para el año 2019;

Que, por tales consideraciones, corresponde aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP 2019 de Plan COPESCO Nacional, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP 2019 de Plan COPESCO Nacional, el cual en anexos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral y sus Anexos a la Unidad de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- Encargar al Área de Recursos Humanos remitir copia de la presente Resolución Directoral y su Anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, de conformidad con lo establecido en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional

